"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA			
Número de Contrato	**001-** 114-2026	**Fecha de Contrato**	05 NOV 2026
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	**MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S** **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS** C.C. No. 72.306.607 de Polonuevo **Representante Legal**		
Teléfono	605 309 15 81 – 317 428 04 17		
Correo	licitaciones@morarci.com notificaciones@morarci.com		
NIT	901.336.602-5		
Objeto contractual	**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**		
Valor	**CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($101.250.000.00)**, incluidó IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.		
Valor Adición	**N/A**		
Valor total del Contrato	**CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($101.250.000.00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización, hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotarse el presupuesto, lo primero que ocurra.		
Prórroga	**N/A**		

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019 de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA,** y por la otra **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 72.306.607 de Polonuevo, obrando como Representante Legal de la firma **MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.,** con NIT. 901.336.602-5, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35526 del 26 de agosto del 2026, expedido por el grupo de presupuesto de la Entidad el cual respalda el presente contrato.

3. Que, la Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que mediante Memorando No. 2026110140158293 ALDAT-GA-SA-11014, del 23 de julio de 2026, la Señora Adm. de Emp. SANDRA LILIANA VARGAS ARIAS, Directora Administrativa y de Talento Humano remitió con instrucción a la Subdirección General de Contratación, el informe técnico para la contratación y sus anexos y solicita el inicio del proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**".

5. Que, mediante Resolución No. 1823 del 29 de septiembre de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó la apertura del Proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-115-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**

6. Que, el día 09 de octubre de 2026 a las 08:30 horas, se efectuó el cierre del proceso, presentándose las siguientes 7 ofertas: **UT SAGU-AGRO, AUTOS MONGUI SAS, MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S., GEC S.A.S., COMERCIAL RINO S.A.S, IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S. e ILS SAS,** ofertas a las que se le realizaron las verificaciones y evaluaciones pertinentes.

7. Que, el día 20 de octubre de 2026, a las 14:00 horas, se realizó la apertura del sobre económico de las siguientes cinco ofertas: **UT SAGU-AGRO, AUTOS MONGUI SAS, MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S., COMERCIAL RINO S.A.S e ILS SAS,** ofertas a las que se le realizaron las verificaciones y evaluaciones pertinentes.

8. Que, de acuerdo a la evaluación de las ofertas, se llevó a cabo la subasta electrónica con los tres oferentes habilitados el día 21 de octubre de 2026 desde las 13:00 horas, finalizando a las 13:30 pm.

9. Que mediante Resolución No. 1941 del 28 de octubre de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adjudicó la selección abreviada Subasta Inversa No. 002-115-2026 a la firma **MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S,** representada legalmente por el señor **MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía 72.306.607 de Polonuevo, obrando como Representante Legal, hasta por la suma de **CIENTO**

UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($101.250.000.00), incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual, contratar la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización, hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotarse el presupuesto, lo primero que ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El adjudicatario, suministrará las llantas en las sedes de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a nivel nacional de acuerdo a lo requerido, así:

REGIONAL	LUGAR DE ENTREGA
OFICINA PRINCIPAL	Carrera 50 No. 26-51 Int. 1
AMAZONÍA	Calle 14 sur No. 11-292 Barrio el Progreso- Vía Brúcelas – Florencia -Caquetá
ANTIOQUIA	Carrera 50 No. 79 sur -101 – Interior 181 – Bodegas Stock Sur – La Estrella Antioquia
LLANOS ORIENTALES	Carrera 48 con calle 1, Anillo vial Lote 7ª-1 Rosa Blanca – Villavicencio - Meta
NORORIENTE	Calle 31 No. 33ª-80 Barrio Galán – Bucaramanga - Santander
NORTE	Calle 30 Vía malambo al lado batallón Vergara y Velazco – Malambo - Atlántico
PACIFICO	Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez – Cali – Valle del Cauca
SUROCCIDENTE	Carrera 92ª No. 2c-35 – Barrio Melendez - Cali – Valle del Cauca
TOLIMA GRANDE	Carrera 7ª No. 21ª-49 Barrio Granada – Girardot - Cundinamarca

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($101.250.000.00)**, incluido IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, con el siguiente cuadro de precios:

CUADRO DE PRECIOS

OFICINA PRINCIPAL **LUGAR DE ENTREGA: Carrera 50 N° 26 – 55 Interior 1**													
								CANT					
ITEM	MARCA	TIPO VEHICULO	ANCHO	REL A ASP	MEDIDA RIN	INICE DE CARGA	VELOCIDAD	PLACA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	RENAULT LOGAN	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	OKZ710	4	$ 125.785,4200	$ 23.899,2300	$ 149.684,6500	$ 598.738,6000
2	RENAULT LOGAN	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	EJV611	4	$ 125.785,4200	$ 23.899,2300	$ 149.684,6500	$ 598.738,6000
3	RENAULT LOGAN	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	OKZ627	4	$ 125.785,4200	$ 23.899,2300	$ 149.684,6500	$ 598.738,6000
4	HINO	CAMION CARGA PESADA	215	75	17,5	135/133	L	OLO370	6	$ 357.068,3000	$ 67.842,9800	$ 424.911,2800	$ 2.549.467,6800
5	FVR CHEVROLET	CAMION CARGA PESADA	295	80	22,5	152/149	L	OLO365	6	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 5.667.629,7600
6	HYUNDAI	CAMION CARGA PESADA	215	75	17,5	135/133	L	OJX831	6	$ 357.068,3000	$ 67.842,9800	$ 424.911,2800	$ 2.549.467,6800
REGIONAL AMAZONIA **LUGAR DE ENTREGA: Calle 14 sur No. 11-292 Barrio el Progreso- Vía Brúcelas**													
1	CHEVROLET FTR MODELO 2011	CAMION CARGA PESADA	275	80	22,5	149/146	L	WDB911	6	$ 795.025,5000	$ 151.054,8500	$ 946.080,3500	$ 5.676.482,1000
	CHEVROLET FTR MODELO 2011	CAMION CARGA PESADA	295	80	22,5	152/149	M						
2	CHEVROLET FTR MODELO 2019	CAMION CARGA PESADA	295	80	22,5	152/149	M	OLO333	6	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 5.667.629,7600
3	CHEVROLET FTR MODELO 2022	CAMION CARGA PESADA	295	80	22,5	152/149	M	KPP860	6	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 5.667.629,7600
4	CHEVROLET FTR MODELO 2009	CAMION CARGA PESADA	275	80	22,5	149/146	L	IPD177	6	$ 795.025,5000	$ 151.054,8500	$ 946.080,3500	$ 5.676.482,1000

	CHEVROLET FTR MODELO 2009	CAMION CARGA PESADA	295	80	22,5	152/149	M						
5	TOYOTA MODELO 2008	CAMIONETA	265	70	16	112	T	QHJ060	4	$ 305.070,9800	$ 57.963,4900	$ 363.034,4700	$ 1.452.137,8800
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO LUGAR DE ENTREGA: Carrera 50 No. 79 sur -101 – Interior 181 – Bodegas Stock Sur – La Estrella Antioquia													
1	FTR MODELO 2014	CAMION FURGON	235	75	17,5	143/141	J	OML699	7	$ 380.512,1800	$ 72.297,3100	$ 452.809,4900	$ 3.169.666,4300
2	CHEVROLET LUV DMAX	CAMIONETA	255	70	16	111	T	OML698	5	$ 285.947,6900	$ 54.330,0600	$ 340.277,7500	$ 1.701.388,7500
3	CHEVROLET N 300 MODELO 2016	CAMIONETA VAN	175	70	14	88	T	OJX977	5	$ 140.813,5500	$ 26.754,5700	$ 167.568,1200	$ 837.840,6000
4	NISSAN MODELO 2020	CAMIONETA	255	70	16	108	T	GCW742	5	$ 278.433,6300	$ 52.902,3900	$ 331.336,0200	$ 1.656.680,1000
5	FTR CHEVROLET	CAMION	295	80	22,5	152/149	L	KPP861	7	$ 795.025,5000	$ 151.054,8500	$ 946.080,3500	$ 6.622.562,4500
REGIONAL LLANOS ORIENTALES LUGAR DE ENTREGA: Carrera 48 con calle 1, Anillo vial Lote 7ª-1 Rosa Blanca													
1	TOYOTA HILUX 4X4 MODELO 2008	CAMIONETA	225	70	16	LIVIANA	T	IONO61	5	$ 278.020,3500	$ 52.823,8700	$ 330.844,2200	$ 1.654.221,1000
REGIONAL NORORIENTE LUGAR DE ENTREGA: Calle 31 No. 33ª-80 Barrio Galán													
1	NPR CHEVROLET MODELO 2013	CAMION FURGON CARGA PESADA	215	75	17,5	126/124	L	OSB039	6	$ 363.154,6900	$ 68.999,3900	$ 432,154,0800	$ 2.592.924,4800
REGIONAL NORTE LUGAR DE ENTREGA: Calle 30 Vía malambo al lado batallón Vergara y Velazco													
1	FVR CHEVROLET MODELO 2019	CAMION FURGON CARGA PESADA	295	80	22,5	152/148	M	OLO329	6	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 5.667.629,7600
2	FVR CHEVROLET MODELO 2019	CAMION FURGON CARGA PESADA	295	80	22,5	152/148	M	OLO330	7	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 6.612.234,7200
3	FTR CHEVROLETH MODELO 2022	CAMION FURGON CARGA PESADA	295	80	22,5	152/148	M	KPP865	1	$ 793.785,3900	$ 150.819,2200	$ 944.604,6100	$ 944.604,6100

4	CHEVROLET COLORADO MODELO 2022	CAMIONETA	255	65	17	110	S	KPP857	4	$ 310.255,6800	$ 58.948,5800	$ 369.204,2600	$ 1.476.817,0400
REGIONAL PACIFICO LUGAR DE ENTREGA: Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez													
1	HILUX	CAMIONETA	255	70	16	111	T	QVT061	4	$ 305.070,9800	$ 57.963,4900	$ 363.034,4700	$ 1.452.137,8800
2	FTR CHEVROLET	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	IPS179	6	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 5.667.629,7600
3	NQR CHEVROLET	CAMION	215	75	17,5	127/124	M	ONK530	3	$ 357.068,3000	$ 67.842,9800	$ 424.911,2800	$ 1.274.733,8400
4	FTR CHEVROLET MODELO 2011	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	WDB913	2	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 1.889.209,9200
REGIONAL SUROCCIDENTE LUGAR DE ENTREGA: Carrera 92ª-No. 2c-35 – Barrio Melendez													
1	HYUNDAI HD 78 MODELO 2014	CAMION	215	75	17,5	127/124	M	OJX833	6	$ 360.599,9100	$ 68.513,9800	$ 429.113,8900	$ 2.574.683,3400
REGIONAL TOLIMA GRANDE													
1	CHEVROLET MODELO 2015	CAMION FURGON CARGA PESADA	295	80	22,5	152/148	L	OJX242	6	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 5.667.629,7600
2	CHEVROLET MODELO 2011	CAMION FURGON CARGA PESADA	295	80	22,5	152/148	L	WDB915	6	$ 793.785,6800	$ 150.819,2800	$ 944.604,9600	$ 5.667.629,7600
3	HYUNDAY HD 78 THERMOKING MODELO 2014	CAMION CARGA PESADA	235	75	17,5	126/124	M	OJX832	6	$ 360.599,9100	$ 68.513,9800	$ 429.113,8900	$ 2.574.683,3400
4	NPR CHEVROLET	CAMION CARGA PESADA	215	75	17,5	135/133	K	IPD180	6	$ 363.154,6900	$ 68.999,3900	$ 432.154,0800	$ 2.592.924,4800
5	NISSAN FRONTIER MODELO 2019	CAMIONETA	235	75	15	109	S	OLO353	4	$ 270.130,5900	$ 51.324,8100	$ 321.455,4000	$ 1.285.821,6000
6	NISSAN URBAN	CAMIONETA CARGA LIVIANA	225	70	15	112/110	R	CES735	4	$ 202.353,7300	$ 38.447,2100	$ 240.800,9400	$ 963.203,7600
TOTAL LLANTAS									169				**$101.250.000,00**

Con el siguiente cuadro presupuestal

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DISTRIBUCIÓN DE LAS LLANTAS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
LLAN	A-02-02-01-003-006	LLANTAS VEHICULOS ADMINISTRATIVO	Productos de caucho y plástico	$14.276.464,51
LLAN	A-05-01-01-003-006	LLANTAS VEHICULOS OPERATIVOS	Productos de caucho y plástico	$86.973.535,49

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35526 del 26 de agosto del 2026, con los rubros presupuestales A-02-02-01-003-006 – Productos de caucho y plástico y A-05-01-01-003-006 Productos de caucho y plástico, expedido por el líder de presupuesto de la Entidad.

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DISTRIBUCIÓN DE LAS LLANTAS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
LLAN	A-02-02-01-003-006	LLANTAS VEHICULOS ADMINISTRATIVO	Productos de caucho y plástico	39.177.961,00
LLAN	A-05-01-01-003-006	LLANTAS VEHICULOS OPERATIVOS	Productos de caucho y plástico	243.205.401,00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará al CONTRATISTA, previa disponibilidad de PAC, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del acta de recibido a satisfacción por parte de los supervisores del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y la presentación de los siguientes documentos:

6.1) Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

6.2) Factura Electrónica que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 de la Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

6.3) Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

6.4) Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado

6.5) Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

6.6) Acta de almacén.

6.7) El contratista entregó copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contiene:

Nombre o Razón Social:	**MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S**
Número de Nit:	**901.336.602-5**
Entidad Financiera:	**BANCOLOMBIA S.A**
Número de Cuenta :	**47700000357**
Tipo de cuenta:	**Corriente**

NOTA 1: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 2: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto

contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al *"Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.*

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 5: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, y en SIIF NACION II.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los bienes entregados

7.3. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.3.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

Matriz de Riesgos

N	1	2
Clase	ESPECIFICO	GENERAL
Fuente	INTERNO	EXTERNO
Etapa	PLANEACIÓN	SELECCIÓN
Tipo	ECONÓMICO	ECONÓMICO
Descripción	FLUCTUACIÓN ALTA DE BIENES A ADQUIRIR Y DESABASTECIMIENTO DE BIENES	OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
Consecuencia de la ocurrencia del evento	PRECIOS DE REFERENCIA BAJOS Y POR LO TANTO NO PRESENTACIÓN DE OFERTAS	POSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO
Probabilidad	4	4
Impacto	4	4
Valoración	8	8
Categoría	EXTREMO	EXTREMO
¿A quién se la asigna?	ENTIDAD	OFERENTE
Tratamiento/Control a ser implementado	ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES ACTUALIZADAS, PROCURAR MÁS DE TRES COTIZACIONES Y/O ELIMINAR BIENES QUE SE ENCUENTREN AGOTADOS O MUY COSTOSOS	SOLICITAR EXPLICACIÓN DE LA OFERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA GUÍA DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Probabilidad	4	2
Impacto después del tratamiento	3	2
Valoración	7	4
Categoría	MODERADO	BAJO
¿Afecta la ejecución del	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	AL DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
¿Cómo se realiza el monitoreo?	OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS OFERENTES AL ESTUDIO DE MERCADO	EVALUACIÓN ECONÓMICA
Monitoreo y revisión	AL REALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO	DENTRO DEL TERMINO DE EVALUACIÓN
Periodicidad		

N	3
Clase	GENERAL
Fuente	EXTERNO
Etapa	PLANEACIÓN
Tipo	SOCIAL O POLÍTICO
Descripción	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD
Consecuencia de la ocurrencia del evento	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, POSIBLEMENTE NO SE PUEDA CONTRATAR EL OBJETO CONTRACTUAL
Probabilidad	1
Impacto	5
Valoración	6
Categoría	ALTO
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD
Tratamiento/Control a ser implementado	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, NO SE PUEDA CONTRATAR EL OBJETO CONTRACTUAL
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración	2
Categoría	BAJO
¿Afecta la ejecución del	NO
Responsable por implementar el tratamiento	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A PARTIR DE LA ESRTRUCTURACIÓN
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
¿Cómo se realiza el monitoreo?	VERIFICANDO EL PORTAL DE CCE
Periodicidad	SEMANAL

N	4
Clase	ESPECIFICO
Fuente	INTERNO
Etapa	PLANEACIÓN
Tipo	ECONÓMICO
Descripción	ACUERDO COLUSORIO ENTRE LOS POSIBLES OFERENTES DE LOS PRECIOS A OFERTAR
Consecuencia de la ocurrencia del evento	POSIBLE SUSPENSIÓN EN EL PROCESO DEL CONTRATO
Probabilidad	3
Impacto	5
Valoración	8
Categoría	ALTO
¿A quién se le asigna?	OFERENTES
Tratamiento/Control a ser implementado	DETERMINAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO ASPECTOS CLAROS SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE CONLLEVAN LA CONDUCTA, A FIN DE EVITAR DE MANERA PREVENTIVA SU MATERIALIZACIÓN
Probabilidad	2
Impacto	3
Valoración	5
Categoría	MEDIO
¿Afecta la ejecución del	SI
Responsable por implementar el tratamiento	POSIBLES OFERENTES O CONTRATISTAS
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
¿Cómo se realiza el monitoreo?	AL TÉRMINO DE LA ADJUDICACIÓN
Periodicidad	SEGUIMIENTO EN LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO

7	6	5	N
ESPECIFICO	GENREAL	GENERAL	Clase
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	Fuente
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	Etapa
OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONOMICO	Tipo
MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O REFERENCIA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	EL NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO	Descripción
INCUMPLIMIENTO DÉL OBJETO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	1	Probabilidad
4	1	1	Impacto
5	2	2	Valoración
MEDIO	BAJO	BAJO	Categoria
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?
SEGUIMIENTO PÓR PARTE DEL SUPERVISOR Y REVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE ESTÁN RECBIENDO AL MOMENTO D EINGRESAR AL ALMACÉN	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Tratamiento/Control a ser implementado
1	1	1	Probabilidad
1	1	1	Impacto — Impacto después del tratamiento
2	2	2	Valoración
BAJO	BAJO	BAJO	Categoria
SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN	EJECUTOR Y/O SUPERVISOR	Responsable por implementar el tratamiento
DESDE SU ADJUDICACION	DESDE SU ADJUDICACION	DESDE SU ADJUDICACION	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TOEMPO DE EJECUCION	HASTA QUE SE TERMINE LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN, APORTE GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VERIFICACIÓN, INFORME DE SUPERVISIÓN Y APORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	¿Cómo se realiza el monitoreo?
MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION	MENSUAL DEPENDIENDO EL PAZO DE EJECUCION	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION	Periodicidad — Monitoreo y revisión

PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO: ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 12 de 24

FECHA: 28 01 2026

N	8	9	10	11	12
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACION	DE LA NATURALEZA	DE LA NATURALEZA
Descripción	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES BRINDADOS	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO INSUFICIENTE	PARADA DEL CONTRATO POR DESASTRE NATURAL	PARADA DEL CONTRATO POR ACTOS TERRORISTAS
Consecuencia de la ocurrencia del evento	MALA CALIDAD DE LOS BIENES	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DAÑOS Y COSTOS GENERADOS POR EL DESASTRE	DAÑOS Y COSTOS GENERADOS POR ACTOS TERRORISTAS
Probabilidad	2	1	2	1	1
Impacto	2	2	1	3	3
Valoración	4	3	3	4	4
Categoría	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA
Tratamiento/Control a ser implementado	GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS	GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA	PRÓRROGA DEL CONTRATO	PREPARACIÓN ANTE LA OCURRENCIA A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN	PREPARACIÓN ANTE LA OCURRENCIA A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN
Probabilidad	2	1	2	1	1
Impacto	2	1	1	2	2
Valoración	4	2	3	3	3
Categoría	BAJO	BAJO	SI	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SUPERVISOR	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	CONTRATISTA / ENTIDAD	CONTRATISTA / ENTIDAD
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	DESDE SU ADJUDICACION	DESDE SU PUBLICACIÓN	DESDE SU ADJUDICACION	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	HASTA SU ADJUDICACIÓN	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCION	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO
¿Cómo se realiza el monitoreo?	VERIFICACIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN	CONTRATO SUSCRITO	VERIFICACIÓN E INFORME DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN E INFORME DEL SUPERVISOR	ANTE ESTA CLASE DE OCURRENCIA NO EXISTE UN MODO – TIEMPO – LUGAR DE LA OCURRENCIA.
Periodicidad	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION	DIARIO	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCION	TODO EL PLAZO DE EJECUCION	
Monitoreo y revisión					

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:*** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - GENERALES

10.1.1 Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.

10.1.2 Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.

10.1.3 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.

10.1.4 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.

10.1.5 De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION **"MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPRAS SOSTENIBLES PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES"**

10.1.6 El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

10.1.7 El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

10.1.8 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.9 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.10 Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual allegada. Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.

10.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

10.2.1 Cumplir con la entrega de llantas solicitadas por parte de la ALFM de cuales deberán ser nuevas, de buena calidad, y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

10.2.2 Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con el supervisor del contrato.

10.2.3 Responder por la recolección, clasificación y disposición final de las llantas reemplazadas.

10.2.4 Mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, o dependientes

10.2.5 Responder por la mala calidad de las llantas suministradas, las cuales deben ser reemplazadas en un plazo no mayor a tres (3) días siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato.

10.2.6 Presentar informe mensual del suministro ejecutado.

10.2.7 Garantizar las llantas durante un periodo de un año (1) contado a partir de la fecha de la compra o 20 .000 kilómetros y cinco (5) años por defecto de fábrica, que ampare el producto en caso de sufrir daños accidentales en la banda de rodamiento, deterioro en la cima por choque, heridas accidentales en el flanco o costado y deterior del costado por choque.

10.2.8 Mantener un inventario suficiente de las referencias contenidas en la propuesta para prestar un servicio ágil y oportuno.

10.2.9 Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo del contrato.

10.2.10 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender a abandonar la ejecución del objeto contrato.

10.2.11 En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

10.2.12 Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de dos funcionarios del **Grupo de Servicios Administrativos** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico,

y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y

directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el

CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección abreviada Subasta Inversa No. 002-115 de 2026: Proyecto de Pliego, Pliego de condiciones, Adendas, formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35526 del 26 de agosto de 2026.
30.3. Resolución de Apertura No. 1823 de fecha 29 de septiembre de 2026
30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
30.5. Resolución de adjudicación No. 1941 del 28 de octubre de 2026
30.6. Registro presupuestal.
30.7. Garantía de cumplimiento.
30.8. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S
NIT: 901.336.602-5
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
C.C. No. 72.306.607 de Polonuevo
Representante Legal

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Luz Amanda Durán
Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó.: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá diligenciar el formulario **ESPECIFICACIONES TECNICAS** en las mismas condiciones señaladas por la Entidad, a continuación:

REGIONAL	TIPO DE VEHICULO	PLACA	TIPOLOGIA	ANCHO	RELA ASP	MEDIDA RIN	INDICE DE CARGA	VELOCIDAD	CANTIDAD
OFICINA PRINCIPAL	LOGAN	OKZ710	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	LOGAN	EJV611	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	LOGAN	OKZ627	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	CAMION HINO	OLO370	CAMION	215	75	17,5	135/133	L	6
	CAMION FVR	OLO365	CAMION	295	80	22,5	152/149	L	6
	CAMION HYUNDAI	OJX831	CAMION	215	75	17,5	135/133	L	6
	TOTAL								30
AMAZONIA	CAMION FTR	WDB911	CAMION	275	80	22,5	149/146	L	2
	CAMION FTR	WDB911	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	4
	CAMION FTR	OLO333	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION FTR	KPP860	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION FTR	IPD177	CAMION	275	80	22,5	149/146	L	2
	CAMION FTR	IPD177	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	4
	CAMIONETA TOYOTA	QHJ060	CAMIONETA	265	70	16	112	T	4
	TOTAL								28
	CAMION FTR	OML699	CAMION	235	75	17,5	143/141	J	7
	CAMIONETA LUV MAX	OML698	CAMIONETA	255	70	16	111	T	5
	CAMIONETA VAN	OJX977	CAMIONETA	175	70	14	88	T	5
	CAMIONETA NISSAN	GCW742	CAMIONETA	255	70	16	108	T	5
	CAMION FTR	KPP861	CAMION	295	80	22,5	152/149	L	7
	TOTAL								29
LLANOS ORIENTALES	CAMIONETA TOYOTA	ION061	CAMIONETA	225	70	16	LIVIANA	T	5
NORORIENTE	FURGON NPR	OSB039	CAMION	215	75	17,5	126/124	L	6
NORTE	FURGON FVR	OLO329	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	6
	FURGON FVR	OLO330	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	7
	FURGON FTR	KPP855	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	1
	CAMIONETA COLORADO	KPP857	CAMIONETA	255	65	17	110	S	4
	TOTAL								18
PACIFICO	CAMIONETA	QVT061	CAMIONETA	255	70	16	111	T	4
	CAMION	IPD179	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION	ONK530	CAMION	215	75	17,5	127/124	M	3
	CAMION	WDB913	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	2
	TOTAL								15
SUROCCIDENTE	CAMION HYUNDAI	OJX833	CAMION	215	75	17,5	127/124	M	6
TOLIMA	CAMION	OJX242	CAMION	295	80	22,5	152/148	L	6
	CAMION	WDB915	CAMION	295	80	22,5	152/148	L	6
	CAMION	OJX832	CAMION	235	75	17,5	126/124	M	6
	CAMION	IPD180	CAMION	215	75	17,5	135/133	K	6
	CAMION	OLO353	CAMION	235	75	15	109	S	4
	NISSAN URVAN	CES735	CAMIONETA	225	70	15	112/110	R	4
	TOTAL								32
	TOTAL LLANTAS								169

Total de llantas para vehículos: **169.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S
NIT: 901.336.602-5
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
C.C. No. 72.306.607 de Polonuevo
Representante Legal

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Luz Amanda Duran
Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó.: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá diligenciar el formulario **ESPECIFICACIONES TECNICAS** en las mismas condiciones señaladas por la Entidad; a continuación:

REGIONAL	TIPO DE VEHICULO	PLACA	TIPOLOGIA	ANCHO	RELA ASP	MEDIDA RIN	INDICE DE CARGA	VELOCIDAD	CANTIDAD
OFICINA PRINCIPAL	LOGAN	OKZ710	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	LOGAN	EJV611	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	LOGAN	OKZ627	AUTOMOVIL	185	65	15	88	T	4
	CAMION HINO	OLO370	CAMION	215	75	17,5	135/133	L	6
	CAMION FVR	OLO365	CAMION	295	80	22,5	152/149	L	6
	CAMION HYUNDAI	OJX881	CAMION	215	75	17,5	135/133	L	6
	TOTAL								30
AMAZONIA	CAMION FTR	WDB911	CAMION	275	80	22,5	149/146	L	2
	CAMION FTR	WDB911	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	4
	CAMION FTR	OLO333	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION FTR	KPP850	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION FTR	IPD177	CAMION	275	80	22,5	149/146	L	2
	CAMION FTR	IPD177	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	4
	CAMIONETA TOYOTA	QHJ060	CAMIONETA	265	70	16	112	T	4
	TOTAL								28
	CAMION FTR	OML699	CAMION	235	75	17,5	143/141	J	7
	CAMIONETA LUV MAX	OML698	CAMIONETA	255	70	16	111	T	5
	CAMIONETA VAN	OJX977	CAMIONETA	175	70	14	88	T	5
	CAMIONETA NISSAN	GCW742	CAMIONETA	255	70	16	108	T	5
	CAMION FTR	KPP851	CAMION	295	80	22,5	152/149	L	7
	TOTAL								29
LLANOS ORIENTALES	CAMIONETA TOYOTA	ION061	CAMIONETA	225	70	16	LIVIANA	T	5
NORORIENTE	FURGON NPR	OSB039	CAMION	215	75	17,5	125/124	L	6
NORTE	FURGON FVR	OLO329	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	6
	FURGON FVR	OLO330	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	7
	FURGON FTR	KPP855	FURGON	295	80	22,5	152/148	M	1
	CAMIONETA COLORADO	KPP857	CAMIONETA	255	65	17	110	S	4
	TOTAL								18
PACIFICO	CAMIONETA	QVT061	CAMIONETA	255	70	16	111	T	4
	CAMION	IPD179	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	6
	CAMION	ONK530	CAMION	215	75	17,5	127/124	M	3
	CAMION	WDB913	CAMION	295	80	22,5	152/149	M	2
	TOTAL								15
SUROCCIDENTE	CAMION HYUNDAI	OJX833	CAMION	215	75	17,5	127/124	M	6
TOLIMA	CAMION	OJX242	CAMION	295	80	22,5	152/148	L	6
	CAMION	WDB915	CAMION	295	80	22,5	152/148	L	6
	CAMION	OJX832	CAMION	235	75	17,5	126/124	M	6
	CAMION	IPD180	CAMION	215	75	17,5	135/133	K	6
	CAMION	OLO353	CAMION	235	75	15	109	S	4
	NISSAN URVAN	CES735	CAMIONETA	225	70	15	112/110	R	4
	TOTAL								32
	TOTAL LLANTAS								169

Total de llantas para vehículos: **169.**

Para ver el lugar de entrega de las llantas de cada una de las regionales, dirigirse: LUGAR (ES) DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO de este documento.

Nota 1: El adjudicatario, se compromete en entregar los bienes en perfectas condiciones de presentación, nuevos y cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ITEMS.

Nota 2: Cada ítem requiere que la marca de llanta sea la misma, lo anterior entendiendo que se requiere que las llantas de un solo vehículo tengan las mismas condiciones de agarre, manejo, desgaste, etc.

Nota 3: El tipo de construcción de todas las llantas relacionadas es RADIAL SELLOMATIC.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Así mismo el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

AÑO DE FABRICACIÓN: El contratista debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal, que las llantas que se suministrarán son nuevas, fabricadas durante el año anterior a la fecha de apertura del presente proceso de adquisición de llantas por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ningún caso repotenciadas o remanufacturadas. Las llantas deben ser referenciadas en uno de sus costados con fecha de fabricación y Homologación dependiendo el origen de la llanta: DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA).

FICHA TÉCNICA: El contratista debe anexar junto con la oferta, el catálogo o la ficha técnica del fabricante, en la cual, se evidencie la marca ofrecida y las especificaciones exigidas por referencia de llanta ofertada.

En dicho catálogo debe resaltarse la referencia de llanta ofertada, para facilitar la verificación de especificaciones técnicas exigidas dentro del pliego de condiciones del proceso contractual.

CERTIFICADO DE GARANTÍA MÍNIMA DE LAS LLANTAS: El contratista debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a suministrar una garantía mínima de dos (2) años a partir de la fecha de compra de la llanta.

Se precisa que, la efectividad de la garantía, ante un daño sufrido por las llantas, debe provenir de defectos en los materiales utilizados en su fabricación y/o mano de obra; en ese caso, se dará inicio al proceso de reclamación, mediante la presentación de la llanta y su respectiva factura de compra en un punto de venta autorizado por el proveedor.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Las especificaciones técnicas de las llantas deberán ser de óptima calidad, respetando las características descritas en el cuadro.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	175/70/R14	1. Fabricante de la llanta (marca) 2. Tipo de llanta y diseño de la banda de rodadura 3. Ancho de la llanta en milímetros (mm) 4. Relación entre la	UNIDAD
2	185/65/R15		UNIDAD

3	215/75/R17,5	altura y el ancho de la llanta expresada en porcentaje 5. Llanta con estructura radial 6. Diámetro de la llanta expresado en pulgadas 7. Código de carga 8. Código de velocidad 9. Llantas sin cámara (tubeless) 10. Fecha de fabricación (XX = semana, XX = año; Ej. 4815= semana 48 año 2015) 11. Indicador de desgaste (1,6 mm) 12. Indicador adicional para las Llantas reforzadas.	UNIDAD
4	225/70/R15		UNIDAD
5	225/70/R16		UNIDAD
6	235/75/R15		UNIDAD
7	235/75/R17,5		UNIDAD
8	255/70/R16		UNIDAD
9	255/65/R17		UNIDAD
10	265/70/R16		UNIDAD
11	275/80/R22,5		UNIDAD
12	295/80/R22,5		UNIDAD

Las llantas deben tener garantía correspondiente. Cumplir con las normas técnicas NTC 1303, NTC 1304, NTC 1410 y las normas internacionales aplicables a los distribuidores de llantas de manera que se adquieran por parte de la Administración las llantas con las mejores condiciones de calidad y precio.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S
NIT: 901.336.602-5
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
C.C. No. 72.306.607 de Polonuevo
Representante Legal

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Luz Amanda Durán
Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó.: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación

Para ver el lugar de entrega de las llantas de cada una de las regionales, dirigirse: LUGAR (ES) DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO de este documento.

Nota 1: El adjudicatario, se compromete en entregar los bienes en perfectas condiciones de presentación, nuevos y cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ITEMS.

Nota 2: Cada ítem requiere que la marca de llanta sea la misma, lo anterior entendiendo que se requiere que las llantas de un solo vehículo tengan las mismas condiciones de agarre, manejo, desgaste, etc.

Nota 3: El tipo de construcción de todas las llantas relacionadas es RADIAL SELLOMATIC.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Así mismo el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

AÑO DE FABRICACIÓN: El contratista debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal, que las llantas que se suministrarán son nuevas, fabricadas durante el año anterior a la fecha de apertura del presente proceso de adquisición de llantas por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ningún caso repotenciadas o remanufacturadas. Las llantas deben ser referenciadas en uno de sus costados con fecha de fabricación y Homologación dependiendo el origen de la llanta: DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA).

FICHA TÉCNICA: El contratista debe anexar junto con la oferta, el catálogo o la ficha técnica del fabricante, en la cual, se evidencie la marca ofrecida y las especificaciones exigidas por referencia de llanta ofertada.

En dicho catálogo debe resaltarse la referencia de llanta ofertada, para facilitar la verificación de especificaciones técnicas exigidas dentro del pliego de condiciones del proceso contractual.

CERTIFICADO DE GARANTÍA MÍNIMA DE LAS LLANTAS: El contratista debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a suministrar una garantía mínima de dos (2) años a partir de la fecha de compra de la llanta.

Se precisa que, la efectividad de la garantía, ante un daño sufrido por las llantas, debe provenir de defectos en los materiales utilizados en su fabricación y/o mano de obra; en ese caso, se dará inicio al proceso de reclamación, mediante la presentación de la llanta y su respectiva factura de compra en un punto de venta autorizado por el proveedor.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Las especificaciones técnicas de las llantas deberán ser de óptima calidad, respetando las características descritas en el cuadro.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	175/70/R14	1. Fabricante de la llanta (marca) 2. Tipo de llanta y diseño de la banda de rodadura 3. Ancho de la llanta en milímetros (mm) 4. Relación entre la	UNIDAD
2	185/65/R15		UNIDAD

3	215/75/R17,5	altura y el ancho de la llanta expresada en porcentaje 5. Llanta con estructura radial 6. Diámetro de la llanta expresado en pulgadas 7. Código de carga 8. Código de velocidad 9. Llantas sin cámara (tubeless) 10. Fecha de fabricación (XX = semana, XX = año; Ej. 4815= semana 48 año 2015) 11. Indicador de desgaste (1,6 mm) 12. Indicador adicional para las Llantas reforzadas.	UNIDAD
4	225/70/R15		UNIDAD
5	225/70/R16		UNIDAD
6	235/75/R15		UNIDAD
7	235/75/R17,5		UNIDAD
8	255/70/R16		UNIDAD
9	255/65/R17		UNIDAD
10	265/70/R16		UNIDAD
11	275/80/R22,5		UNIDAD
12	295/80/R22,5		UNIDAD

Las llantas deben tener garantía correspondiente. Cumplir con las normas técnicas NTC 1303, NTC 1304, NTC 1410 y las normas internacionales aplicables a los distribuidores de llantas de manera que se adquieran por parte de la Administración las llantas con las mejores condiciones de calidad y precio.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S
NIT: 901.336.602-5
MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS
C.C. No. 72.306.607 de Polonuevo
Representante Legal

Elaboró: TASD. Luz Marina Candia
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Luz Amanda Duran
Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó.: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación